

## Cómo escribir un libro\* (De investigación jurídica)<sup>1</sup>

*Enrique Sayagués-Laso*

Catedrático, por oposiciones abiertas de carrera,  
de la Univ. de la República (Montevideo, Uruguay).

*El trabajo terminal, de licenciatura como de doctorado, permite articular los conocimientos sobre el tema y la manera de exponerlos: lo uno no implica lo otro y la utilidad de este "ejercicio académico" consiste en inculcar al estudiante, una técnica que sólo esta experiencia brinda. Precedida por la redacción de dos o tres monografías redactadas durante la carrera, la tesis enseña no a inventar la originalidad sino a realizar humildemente las primeras armas como escritores (más tarde, como pasantes, notarios, abogados, administradores públicos y privados, jueces, magistrados, legisladores, ministros de la Corte). Temas concretos, de pequeña extensión y de derecho positivo, forjan para encarar obras de mayor envergadura. Fijada su extensión, el esqueleto, equilibrando tema y extensión, brinda la certeza del plan, empero siempre perfectible. No caben manifestaciones de pereza: síntesis personales con evitación de transcripciones, aparato crítico preciso, subtítulos, epígrafes, sumarios e índices, bibliografía exhaustiva de la literatura nacional y selectiva de las aportaciones capitales de autores extranjeros, purificación de adjetivos, benevolencia para quienes piensan de otra manera; tales serían requisitos de todo trabajo **universitario** terminal. [L. C. P.]*

*The final work in the bachelor degree like in the PhD provides the opportunity to enunciate the knowledge about a theme and the way to demonstrate it: but the first does not implicate the second, and the usefulness of this "academic exercise" is to inculcate in the student a technique that only this experience provides. It is preceded by the redaction of two or three monographs during the courses. The thesis teaches not to invent the originality but to make humbly the first steps like writers (after, like notaries, lawyers, public and private managers, judges, magistrates, legislators, ministries of the Court). Specific themes with a short extension about positive law give experience to face works with a bigger magnitudes. Determined its extension, the framework, balanced the theme and its extension, provides the certainty of the plan, always perfectible. There is not place for laziness: personal summarizes in order to avoid transcriptions, precise critical body, subtitles, epigraphs, index and contents, exhaustive bibliography of the national literature and a selection of the most important foreigner authors, check the grammar; benevolence for those that think in a different way, such would be the requirements to all **university** final work.*

Sumario: I. Introducción. / 1. La manera de escribir. / 2. Capítulos y esta pequeña exposición. / 3. Exposición y conocimientos. / 4. Hacer sus primeras armas: la utilidad de la tesis. / II. La elección del tema. / 5. Extensión y nivel: ejemplos. / 6. Carácter y aliento del trabajo. / 7. Un riesgo: el tema ya muy analizado. / III. Estudio general del tema. / 8. Impresión preliminar: interés y problemas del tema. / 9. Mantenimiento o rectificación. / 10. La dimensión tentativa del proyecto. / 11. La fijación del esqueleto. / 12. Una experiencia personal: el libro sobre "El concordato". / IV. Cómo redactar el libro. / 13. Lo formal y lo tipográfico. / 14. El texto y las notas: saber discriminar. / 15. Sumarios, capítulos, párrafos y numerales. / 16. La evitación de las transcripciones: claridad y utilidad de la síntesis personal. / 17. La corrección en la manera de citar: precisión y abreviaturas. / 18. La buena presentación tipográfica y las imprentas. / 19. La benevolencia: purificación de adjetivos juveniles. / V. Estudio definitivo del tema. / 20. La bibliografía: su agotamiento o límite razonable. / 21. Fichas o cuaderno de anotaciones. / 22. Las citas de citas: su error. / VI. La redacción del trabajo. / 23. El respeto de las proporciones del plan. / 24. Los índices: algo indispensable. / 25. Un criterio de orientación: propósito del profesor.

\* Texto inédito (plática informal, extraída de la versión taquigráfica de sus clases) del jurista uruguayo, verdadero Maestro de los administrativistas de lengua castellana en el siglo XX. En este último sentido, véase "La desaparición de Enrique Sayagués-Laso (1911-1965). Duelo de la ciencia jurídica de habla española", *Revista de administración pública*, Madrid, No. 48, septiembre-diciembre 1965, pp. 393-413; de este último estudio, existe una versión mexicana, puesta al día a 1967 (teniendo en cuenta la progresiva forja del *Homenaje a Sayagués Laso*, citado más abajo en nota 12), subtitulada "Repercusión planetaria de una gran pérdida científica latinoamericana", publicada en la *Revista de la facultad de derecho de México*, t. XVI, Nos. 63-64, jul-dic, 1966, pp. 955-976. 1. Edición, sumario, epígrafes y anotaciones del profesor León Cortiñas-Peláez (Univ. A. Metropolitana, ciudad de México). Miembro honorario del Instituto de derecho administrativo en la Univ. de la República (Montevideo, Uruguay).

## I. Introducción

### 1. La manera de escribir

El objeto de la disertación de hoy es exponer a ustedes algunas ideas elementales sobre la manera de escribir una monografía o un libro sobre alguna cuestión de carácter jurídico.

Cuando yo salí de la Facultad, me encontré con esta realidad: que durante el desarrollo de la carrera ningún profesor me había enseñado la manera cómo yo tenía que desempeñarme en esa tarea de investigación. Lo que aprendí, lo aprendí con mi experiencia, en virtud de haber escrito tres o cuatro monografías jurídicas cuando era estudiante.

### 2. *Capitant y esta pequeña exposición*

Con base en esa experiencia, me decidí a conversar con ustedes sobre este tema. Además, hace dos o tres años llegó a mis manos un pequeño libro de un eminente autor francés, *Capitant*, titulado *Cómo hacer una tesis*, destinado a los estudiantes franceses que tenían la obligación de presentar una tesis para doctorarse.<sup>2</sup> *Capitant* les da a los estudiantes franceses una serie de explicaciones, muchas de las cuales coinciden con los conceptos que yo me había formado. Esas dos consideraciones me impulsan a esta pequeña exposición de hoy.

### 5. *Exposición y conocimientos*

Es necesario poseer cierta técnica de exposición. La mayor parte de la gente cree que para escribir un libro o una monografía basta conocer a fondo el tema a desarrollarse. Es un profundo error. A más de esos conocimientos, es necesario poseer cierta técnica, seguir ciertas reglas o indicaciones que orientarán al autor. Una cosa son los conocimientos sobre el tema y otra la manera de exponerlos. Se puede tener lo primero sin tener lo segundo y se puede tener lo segundo sin tener lo primero. Para que la obra sea útil es necesario reunir ambas condiciones.

### 4. *Hacer sus primeras armas:*

#### *la utilidad de la tesis*

A mi juicio, la Facultad debería re implantar el sistema de tesis,<sup>3</sup> acompañándola de la exigencia de dos o tres monografías que deberían realizarse durante la carrera. Esa sería la mejor manera de enseñar a los estudiantes a escribir, a trabajar sobre cuestiones jurídicas.

Se ha combatido esa solución. Sostienen quienes la impugnan que las tesis, por regla general, son pesadas y que no contribuyen al progreso de las ciencias jurídicas. Es exacto. De cien tesis, probablemente sólo dos o tres resultan útiles. Las tesis las leen, el autor, el jurado que tienen la obligación de fallar y algún pariente del autor, que cree que con esa tesis va a adquirir gran fama.

Pero no se pretende con las tesis que se progrese en la producción de nuestro derecho; lo que se quiere es otra cosa: es enseñarle a los estudiantes a escribir a fin de que no se produzca esta situación, que me consta existe, y es que muchos abogados de prestigio, e incluso también algunos profesores, cuando han tenido que realizar sus primeras armas como escritores -siendo ya abogados o profesores de prestigio- quieren hacerlo produciendo una obra que no ofrezca reparos; y como siempre toda primera obra adolece de algún defecto, su trabajo se mantiene durante muchos años en sus escritorios sin darse a publicación. En cambio, si estos profesores o abogados hubiesen hecho sus primeras armas cuando estudiantes, en una época en que el entusiasmo no deja ver los errores y en donde la calidad de estudiante disculpa cualquier defecto, luego, cuando ya fueren abogados o profesores, tendrían hechas sus primeras armas, y no sentirían obstáculos para sentarse a escribir.

## II. La elección del tema

### 5. *Extensión y nivel: ejemplos*

El primer cuidado del autor novel debe concentrarse en la elección del tema.

La persona que quiere escribir una monografía o libro -en primer término- tiene que elegir el tema.

2. CAPITANT, Henri, *La thèse de doctoral en droit*, París: Dalloz, 4<sup>a</sup> ed., revisada por León JULLIOT DE LA MORANDIERE, con la colaboración del *Institut de droit comparé de l'Université de Paris*, 1951, 183 pp.

3. Abandonado, desde los años treinta, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de la República, Montevideo / Uruguay.

Para elegirlo tiene, necesariamente, que poseer un conocimiento general de la materia. El profesor o el abogado con experiencia, ya tienen ese conocimiento general y están en condiciones de elegir por sí mismos el tema. El estudiante, el profesor y el abogado joven, convendrá que se asesoren con algún profesor.

La elección del tema es lo más difícil y no se puede elegirlo con el mismo criterio para un profesor o para un abogado con grandes conocimientos, que para un estudiante o un profesional que recién empieza. Los primeros podrán elegir cualquier tema por difícil, complejo o extenso que sea; los segundos, en cambio, conviene que elijan temas concretos, de relativa extensión y de derecho positivo, si es posible y, especialmente, será tanto mejor cuanto más independiente sea del resto de la materia. Pongamos algunos ejemplos para aclarar estas normas. Supóngase nuestra disciplina: Derecho Administrativo. Los que quieran escribir-profesor o abogado- pueden elegir como tema "El acto administrativo", o estudiar "Lo contencioso administrativo", o bien pueden escribir sobre "La responsabilidad del Estado". Pueden hacerlo; pero un estudiante o un recién egresado no podría hacerlo, porque para escribir con conocimiento de causa sobre todos estos temas, es necesario tener un gran conocimiento sobre toda la materia.

No se puede hablar de la teoría del "Acto administrativo" si no se domina todo el Derecho Administrativo; lo mismo cabe decir de la "Responsabilidad del Estado". Indudablemente, caben análogas consideraciones respecto al tema de "Lo contencioso administrativo".

En cambio serían temas excelentes para quienes recién se inician en esta clase de investigaciones, temas como éstos: "Funcionarios públicos", o si se quiere más concretamente, "Responsabilidad personal del funcionario público", o escribir una pequeña monografía sobre "La prescripción de la multa en el Derecho Fiscal", etc.

Estos temas son de pequeña extensión. Son además concretos, y en la medida posible, suponen un análisis de nuestro derecho positivo y sobre todo son independientes del resto de la materia. Es decir que el estudiante o el recién egresado, aunque no dominen a fondo el resto de la materia, pueden conocer en todos sus detalles el tema sobre el cual trabajarán, el tema que desarrollarán. La labor, en esa forma, se simplifica enormemente.

Ejemplos análogos podrían ponerse en otras materias. Ningún estudiante ni ningún recién egresado podría escribir un libro sobre "Proteccionismo" o

"Libre cambio", en Economía Política. Tampoco podrían, en Derecho Procesal, escribir un libro sobre la "Teoría de la acción procesal". Para ello es necesario un conocimiento amplísimo de la materia, conocimiento que no poseen tales estudiantes o profesionales. En cambio, podría perfectamente un estudiante hacer un análisis del "Recurso de apelación" o del "Recurso de reposición", o estudiar "La confesión como medio de prueba". Son temas concretos, que suponen análisis del derecho positivo y que pueden desarrollarse con prescindencia del resto del curso.

La elección del tema, desde este punto de vista, es fundamental. Un tema mal elegido, que excede de las posibilidades del estudiante, apareja inevitablemente un fracaso, porque éste, o lo desarrolla mal o se limita a transcribir opiniones de juristas que ya han tratado ese mismo tema y, para escribir una monografía que sólo es una mera recopilación de opiniones, más vale no hacerlo.

Luego de haber hecho experiencia, de tener dos o tres monografías escritas sobre temas concretos de derecho positivo, ya es posible encarar obras de mayor envergadura.

#### 6. **Carácter y aliento del trabajo**

Pero la elección del tema no sólo debe hacerse en función de la persona que piensa producir, sino también del carácter que se le quiere dar al trabajo. Una cosa es elegir un tema para escribir un pequeño artículo de una revista y otra distinta es elegir un tema para desarrollar una monografía, un pequeño libro, y otra es elegir un tema para una obra de aliento como puede ser comentar todo un código.

Si se trata de un libro, el tema puede ser "El concordato", "De la quiebra", "La responsabilidad del Estado en el Derecho Administrativo", etc.; pero si la intención es no trabajar demasiado, si se tiene conciencia de que no se le podrá dedicar al trabajo mucho tiempo, es preferible elegir temas pequeños que, con el mismo esfuerzo, permitirán hacer un estudio a fondo. En cambio, en los otros casos, con un esfuerzo limitado solamente se podrán repetir consideraciones generales que no presentan ningún interés.

#### 7. **Un riesgo: el tema ya muy analizado**

Además, cabe tener en cuenta otros factores. Por ejemplo: señala Capitant -y es muy razonable la

observación- que no conviene elegir temas que ya han sido objeto de análisis minucioso en libros de gran volumen. Un estudiante que quiera escribir un libro sobre "Responsabilidad extracontractual en el Derecho Civil", luego de que algún prestigioso profesor ha escrito ya un brillante volumen sobre ese tema,<sup>4</sup> correrá el riesgo o de hacer una obra opaca con relación a aquélla o de limitarse a repetir lo dicho por el profesor.

Todas estas circunstancias ustedes deben tenerlas muy en cuenta cuando traten de elegir el tema. No olviden que la elección defectuosa del mismo puede ser la causa del fracaso.

## ni . Estudio general del tema

### 8. Impresión preliminar:

#### *interés y problemas del tema*

Tenemos elegido el tema. Segundo paso a dar: un estudio general del tema. Es necesario, en primer término, hacer un estudio general de la cuestión o del instituto que se va a desarrollar. Un estudio general -observen bien- que 110 supone de ninguna manera un estudio a fondo, definitivo. Es un estudio general para formarse una impresión bastante completa del tema a desarrollar.

Supónganse ustedes que eligen como tema el de "Los funcionarios públicos". Yo les aconsejaría que leyesen, para esta etapa del trabajo, dos o tres textos generales de Derecho Administrativo en donde se hable del funcionario público con respecto a Francia. Y tres monografías sobre el mismo tema. Luego, les aconsejaría que hicieran análoga lectura de autores que comentasen la legislación italiana, la francesa, la española, la inglesa, la estadounidense y la argentina.

Con ese estudio de dos o tres textos generales y algunas monografías en todas estas legislaciones, ustedes se podrán formar idea exacta de si el tema presenta interés, si hay problemas dignos de ser desarrollados o si es un tema sobre el cual nada nuevo puede decirse.

Además, es necesario que en esta etapa del trabajo agoten la bibliografía nacional, porque ustedes

harán fundamentalmente un estudio de nuestro derecho positivo.

### 9. Mantenimiento o rectificación

Una vez producido este estudio, están en condiciones de mantener el tema elegido o de rectificarlo. Si luego de este estudio, concluyen que el tema es excesivamente amplio o que es demasiado trillado o que no presenta interés, ustedes lo abandonan o lo cambian. Es preferible perder el trabajo realizado, que seguir con un tema a contra gusto.

### 10. La dimensión tentativa del proyecto.

Tercer paso: fijar la extensión del trabajo a realizar. Confirmada la elección del tema, es preciso, como cuestión previa e importante, que ustedes fijen la extensión del trabajo a realizar.

Es frecuente que la extensión del mismo se considere un mero resultado de las cuartillas que se van escribiendo a medida que uno profundiza el estudio del tema. Es un error; es necesario fijar la extensión. No será una extensión definitiva; está podrá ampliarse o reducirse un poco cuando se sienten a escribir y a retocar la obra, pero tiene que tomarse como base inicial la dimensión que ustedes piensen darle al resultado de su tarea.

No es lo mismo escribir una monografía de cincuenta páginas, que una de cien, de doscientas o de trescientas. Trescientas páginas serán excesivas si el tema es pequeño; cincuenta son pocas si el tema es amplio; cincuenta pueden ser excesivas si la cuestión a analizar es muy pequeña. La exacta extensión hay que fijarla en función del tema.

Tanta importancia tiene esto que ha originado fracasos. Recuerdo algunos comentaristas del Código Civil en Chile; también en nuestro país y en otros países sudamericanos. Comenzaron con enorme entusiasmo a escribir un comentario del Código Civil. En el primer libro comentaron veinte y tantos artículos. Ya era mucho. Porque les iba a demandar algo más de cien tomos para poder escribir el comentario completo. En el segundo comentaron tres artículos. Ya en esa proporción tendrían que escribir cuatrocientos tomos. El tercer tomo no apareció. Si desde el principio, se hubiesen planteado esta interrogante y hubiesen proyectado escribir un comentario que comprendiese diez o veinte tomos y hubiesen hecho la división de

4. Se refiere, obviamente, a la obra de Jorge PEIRANO-FACIO, Responsabilidad extracontractual, Montevideo: Barreiro y Ramos, S.A., 1954, 699 pp.; conocemos una reimpresión en Santa Fe de Bogotá, editorial Thcmis, 1985.

materias proporcionalmente a la extensión total del trabajo, la iniciativa quizás no hubiese fracasado.

### 11. La fijación del esqueleto

Fijada la extensión de la materia, ustedes tienen que determinar la estructura general de la obra. Haciendo una comparación general, yo diría que a esta altura del trabajo tienen que fijar el esqueleto de cemento armado del edificio. Tienen ustedes la extensión. Pueden saber más o menos cuántos serán los capítulos de que estará constituido la monografía o el libro y, por lo mismo, pueden anticipar aproximadamente la extensión de cada capítulo.

¿Cómo fijan ustedes los distintos capítulos que integrarán el libro? Es muy sencillo. Más o menos todos los trabajos siguen el mismo plan. En primer término, un estudio histórico de la institución; luego, un examen de derecho comparado; después, el análisis de la naturaleza jurídica del instituto, entrando de inmediato al estudio del instituto en sí. Cabe, si quieren ustedes, como procedimiento nemotécnico, plantear una serie de preguntas. Recuerden las clases sobre las concesiones: ¿Quién otorga concesiones?; ¿Cómo se otorgan?; Concepto de concesión; Derechos que tiene la Administración; Derechos que tiene el concesionario; ¿Cómo se extinguen las concesiones?

Siete u ocho capítulos formarán los siete u ocho pisos del edificio. Luego, dentro de cada uno de estos capítulos, o dentro de cada uno de esos pisos, ustedes harán la distribución por piezas: es decir, un capítulo comprenderá tantas subdivisiones, tantos párrafos o como ustedes quieran denominarles. En esta forma, si ustedes proceden con lógica al construir el esqueleto, la estructura del trabajo, antes de haber empezado a escribir una sola línea, ya podrán darle, anticipadamente a cada capítulo, la extensión aproximada para mantener el equilibrio y la extensión en el total del libro. Ustedes pueden hacer eso porque ya poseen un conocimiento bastante amplio del tema sobre la base de ese estudio indicado al principio.<sup>5</sup>

### 12. Una experiencia personal: el libro sobre "El concordato"

Una prueba de lo que les expuse la tuve cuando escribí sobre "El concordato".<sup>6</sup> Comprendí originariamente los siguientes capítulos: Historia, Derecho comparado, "Naturaleza jurídica, Convenios amigables, Concordato extrajudicial, concordato judicial, Concordato privado, concordato de liquidación.

Esa obra estaba destinada a ser presentada a un concurso para profesionales con un plazo que vencía en diciembre de 1934. Cuando empecé el trabajo, era estudiante de cuarto año. Me faltaban muchas materias que debía darlas en el correr del año 1934, a los efectos de poderme presentar en el concurso, como profesional.

Ocurrió que, cuando empecé a escribir, vi que no podría desarrollar los nueve o diez capítulos de la obra. Como los tenía perfectamente esquematizado, eliminé algunos de los capítulos intermedios, los que se podían suprimir sin correr el riesgo de que la obra se viese perjudicada. Resultaron los capítulos relativos al derecho comparado y a los convenios amigables. Al final, como el tiempo me faltó, tuve que eliminar el último: el convenio de liquidación. Pero gracias a ese esqueleto que hice al principio, pude presentar la obra sin aquellos capítulos y sin que el plan original se viera afectado fundamentalmente.

Si no hubiera procedido así, hubiera llegado al capítulo sexto y séptimo, no hubiese comentado el concordato extrajudicial, el judicial, el privado y el de liquidación - puntos fundamentales- y la obra no habría estado en forma presentable. Luego de presentada al concurso, redacté los otros tres capítulos. El Consejo no me permitió incorporarlos en el lugar que les correspondía. Tuve que incorporarlos al final, en calidad de apéndice. En alguna segunda edición que haga, esos tres capítulos tendrán el lugar que les corresponde: serán el segundo, cuarto y quinto.

Les cito esto, que es una experiencia personal, para que observen la enorme importancia que tiene el realizar ese esqueleto de la obra y luego sujetar toda la tarea posterior a ese esquema inicial.

5. Un ejemplo lo constituye la distribución de los capítulos sobre "Gobierno Local" que formaría parte del proyectado tomo 111 del "Tratado de Derecho Administrativo". Cfr., recientemente, SAYAGUÉS-LASO, Enrique, *Tratado de derecho administrativo*, 7<sup>a</sup> ed., Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, puesta al día a 1998 por Daniel-Hugo MARTINS, colección Clásicos Jurídicos Uruguayos, 1998, 673 + 592 + 272 pp., esp. en el t. III, p. 73.- En castellano, puede verse una reseña de la versión original francesa (*Traite de droit administran/*, París,: Institut de droit comparé / Univ. de París, 1964-1966), por Henry PUGET .en ciudad de México: *alegatos*, Univ. A. Metropolitana / Azcapotzalco, depto. de Derecho, No. 12, mayo-agosto 1989, en sus pp. 93-95.

6. Jurista completo, de verdadera formación universitaria, no debe extrañar que el primer gran libro de Sayagués y merecedor de un Primer Premio en los treinta, fuera de derecho mercantil: SAYAGUÉS-LASO, Enrique, *El concordato*, premio en el concurso de obras jurídicas de profesionales de 1934, Biblioteca de Publicaciones Oficiales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Montevideo, 1937, 430 pp. Otros ejemplos de cultivadores latinoamericanos, tanto de derecho administrativo, como de derecho mercantil, son los venezolanos Gonzalo PEREZ- LUCIANI y Enrique PÉREZ-OLIVARES; así como el mexicano Miguel ACOSTA-ROMERO.

Esta explicación también les servirá para preparar las clases. Haciendo un esquema, verán, el día que sean profesores, qué fácil es ser ordenado en la disertación. Todo es cuestión de hacer un plan y luego no separarse de él.

Les señalo que ese plan puede no ser definitivo. Admite modificaciones que podrán realizar cuando ustedes hagan el estudio a fondo del instituto, que es la tarea que hay que comenzar a esta altura.

Ustedes tienen, pues, elegido el tema, fijada la extensión del mismo, esbozados los capítulos, los párrafos de la obra. Están en condiciones de empezar a estudiar el tema con carácter definitivo, a fondo, agotando la bibliografía.

#### **IV . Cómo redactar el libro**

##### **13. Lo formal y lo tipográfico**

Si no tienen práctica, si nunca han escrito un libro, antes deben adoptar posición sobre el aspecto formal, es decir, cómo redactar el libro en el aspecto formal, e incluso en el aspecto tipográfico.

Algunas de estas observaciones les parecerán a ustedes banales y carentes de trascendencia. Sin embargo, tienen importancia para una buena presentación del libro.

##### **14. El texto y las notas: saber discriminar**

La primer interrogante es ésta: ¿el libro debe abundar en notas o no debe abundar en notas? ¿Conviene que sea exclusivamente el texto principal, sin notas, o conviene agregarle notas?

A mi juicio, como norma general, sobre todo si se trata de una obra de cierto aliento, las notas son indispensables. Son indispensables para permitirles a ustedes transmitir a las personas todos los conocimientos que tienen sin recargar la parte del texto, es decir, la parte principal. En esa forma ustedes, en realidad, vienen a hacer dos libros en uno solo: un libro para los conocimientos fundamentales -es lo que está en el texto- y un segundo libro con todos los problemas de documentación, o de detalle, o de una mayor profundización, que ustedes deben incluirlos en las notas. Claro que hay que saber discriminar lo que irá en las notas y lo que irá en el texto. No vaya a ser que las cuestiones de detalle vayan en el texto, en

tanto que las cuestiones fundamentales vayan en las notas.

En las notas deben ir todas las citas de autores, de leyes y de fallos. Esas citas corroboran los argumentos que ustedes hacen, son comprobaciones de sus afirmaciones.

Deben ir en notas las transcripciones de opiniones de autores, las transcripciones de leyes, las transcripciones de fallos, cuando tales transcripciones son necesarias como medio de ilustración para el lector o como medio de comprobación de las afirmaciones que figuran en el texto.

Deben ir en las notas los argumentos de menor cuantía, es decir, aquellos con los cuales simplemente se ratifica la afirmación fundamental que figura expuesta en el texto.

Deben ir en las notas el desarrollo de los pequeños problemas, de las cuestiones incidentales: tanto el planteamiento como la solución.

En esta forma, en el texto va únicamente lo fundamental. El estudiante se limitará a leer el texto; el profesional, que necesita mayores puntos de información para defender en un pleito determinada cuestión, podrá recurrir a las notas y por esa vía orientarse en la búsqueda de antecedentes.

##### **15. Sumarios, capítulos, párrafos y numerales**

Otra observación de interés, es la conveniencia de dividir los capítulos en el mayor número posible de párrafos, y luego, dentro de cada párrafo, distribuir los desarrollos en lo que los franceses llaman "números" o numerales.

Supónganse ustedes que en un libro que se refiere a las concesiones de servicios públicos, en uno de sus capítulos, desarrollan los derechos relativos al concesionario. Ustedes ponen dentro de ese capítulo los siguientes numerales:

- 1) el derecho del concesionario a explotar el servicio;
- 2) el derecho del concesionario a defenderse contra la concurrencia que le hagan terceros;
- 3) el derecho del concesionario a elegir libremente su personal;
- 4) el derecho del concesionario a los beneficios económicos que le confiere la concesión, y así sucesivamente.

En esa forma se facilita la lectura. El que quiera informarse sobre tal o cual punto va directamente

hacia el numeral sin necesidad de leerse quince o veinte páginas del libro, como en los casos en que no se establece esta esquematización. Al mismo tiempo el libro gana en claridad y estos pequeños subtítulos formarán la base luego para los sumarios de cada capítulo, sección o apartado; así como para el índice general, que vendrá a ser como una verdadera síntesis del contenido del trabajo.

### **16. La evitación de las transcripciones: claridad y utilidad de la síntesis personal**

Una tercera observación: es fundamental tratar de evitar en lo posible las transcripciones, ya sea de opiniones de autores, ya sea de fallos o de leyes. Especialmente les prevengo contra esta inclinación que tienen ciertos juristas de atiborrar un libro de transcripciones, de opiniones que todas dicen lo mismo o más o menos lo mismo.

Supóngase que habla de la solidaridad o sobre cualquier tema. Y empieza: Capitant dice tal cosa; Planiol, dice tal otra; Demogue, esto. Y luego siguen todos los autores italianos y todos los argentinos.

Al finalizar, tenemos veinticinco opiniones que todas dicen lo mismo.

¿Qué es lo razonable? En lugar de transcribir veinte opiniones, ustedes, sintetizando, reducen todo a tres o cuatro puntos de vista que expondrán en otros tantos numerales y luego, en notas, citan los autores que sustentan esos distintos puntos de vista. En dos paginitas dicen exactamente lo mismo. Gana el libro en claridad, y tienen la certeza de que lo que escriben será leído, en lugar de escribir muchas páginas que no serán leídas por nadie.

Sobre todo, cuando hagan transcripciones, hagan resúmenes ustedes mismos y que esos resúmenes sean fiel expresión de las ideas del autor citado. Recurran a la transcripción literal solamente cuando es de poca extensión o cuando es de mucha importancia, para lo cual es preferible entonces utilizar las propias palabras del autor que emitió opinión y no hacer una síntesis que siempre podría admitir la posibilidad de un error.

### **17. La corrección en la manera de citar:**

#### **precisión y abreviaturas**

Otra observación, siempre en este aspecto puramente formal: la manera de hacer las citas. Para hacer una

cita, es preciso señalar el nombre y apellido del autor, el nombre del libro, el lugar donde se publicó, la editorial, el año, el número de la edición, la página y el número. Es la única manera de permitirle a la persona que sobre la base de esa cita buscará antecedentes, que los encuentre. Así, por ejemplo, si hacen una cita de Hauriou, deberán poner: Hauriou, (nombre), París, Sirey, 1929, segunda edición, página tal, número tal. Hay muchos que acostumbran citar: Hauriou, nombre, página. Alguna vez yo tuve que controlar alguna cita de libros en donde se citaba en esa forma; como Hauriou tiene catorce ediciones, pueden ver que tenía yo que compulsar las catorce para saber si la cita era exacta o no. Por regla general, cuando vean una cita así, desconfíen. Ya ven ustedes la importancia que tiene el hacer las citas en forma correcta.

Si citan un fallo, no basta con indicar solamente el lugar donde se publicó. Hay que agregar el año que se dictó, pues si hace veinticinco años que fue dictado, ya no existe ninguno de los Ministros y esa jurisprudencia posiblemente ya está modificada. Esa cita es incompleta. Si se citan fallos, es necesario indicar como mínimo el Tribunal o Juez que lo dictó, la fecha del fallo, el lugar donde figura.

Otra observación con respecto a las citas, es la manera, que se está generalizando, de citar por medio de iniciales. Claro que entre nosotros no hay problema posible: la "R.D.P.P."<sup>7</sup> sabemos lo que es; la "R.D.J.A."<sup>8</sup> también sabemos; pero vean, en cambio, lo que ocurre en países como la Argentina donde existen sesenta revistas. Bielsa trae en su libro de *Derecho Administrativo* sesenta abreviaciones. Yo dudo que todos los argentinos las conozcan; pero los extranjeros de ninguna manera. Una vez encontré en una revista argentina esta cita: "R.F.C.E.C.P.", tuve que escribirle a un abogado amigo para que me informara, para saber lo que era. O si no, esta otra: "A.F.D.C.S.", o si quieren esta otra: "R.D.P.P.A., y ésta: "R.D.P.Sc.P."<sup>9</sup>

Por eso conviene incluir, al principio o al final, un resumen de abreviaturas, si son muchas o poco conocidas.

Véase, pues, la importancia que tiene la manera correcta de citar los libros, de citar las leyes, de citar los fallos y de citar las revistas.

7. Se trata de la Revista de Derecho Público y Privado, Montcvi-

8. Se trata de La Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administra- 9 ción, Montevideo.

9. Se refiere a la Revue du droit public et de la science politique en France et a letranger, Paris: L.G.D.J., desde 1894.

### **18. La buena presentación tipográfica y las imprentas**

Otra observación que interesa: la utilización de los diversos tipos de imprenta.

Las imprentas tratan de convencer al autor novel de que mejor es utilizar un solo tipo de letra. A veces pretenden utilizar el mismo tipo de letra, tanto para el texto principal como para las notas. Eso es muy conveniente para la imprenta: más económico y menos trabajo. En cambio para la buena presentación del libro, es sumamente desventajoso.

Manejando bien los distintos tipos, no sólo para el nombre de los distintos capítulos y párrafos, sino también para las citas y para utilizar las bastardillas, para recalcar determinada frase o palabra, se consigue una buena presentación tipográfica. En ese sentido, vean Planiol y Ripert.<sup>10</sup> También es recomendable ver en ese sentido los libros del Dr. Eduardo J. Couture<sup>11</sup> y, en la Argentina, los de Alsina, sobre *Derecho Procesal*. Utilizando cualquiera de estos libros, están ustedes en condiciones de seguirlos como modelo y desenvolverse cómodamente.

### **19. La benevolencia: purificación (le adjetivos juveniles**

Finalmente les recomiendo a los estudiantes, al estudiar ideas ajenas y criticarlas, suavizar un poco los entusiasmos juveniles. Es muy común entre los estudiantes, cuando no comparten una tesis -aunque ésta haya sido sostenida por un profesor famoso o muy eminente- el decir: es un "grave error" o emplear una calificación que es poco menos que decir que se está en presencia de un disparate. Frente a un Carnelutti, un Chioyenda, un Bolaffio, yo no me atrevería a decir que estamos ante un "grave error"; me limitaría a expresar que "no comparto la opinión".

No voy a pretender que ustedes elogien todas las opiniones ajenas, pero por lo menos hay que tratar con benevolencia a los que piensan de otra manera.

Si tuviese que publicar la segunda edición de alguno de mis libros ya agotados, haría una purificación de

adjetivos en lo que se refiere a las críticas de las opiniones que no comparto.

Tales son las normas de mayor importancia que ustedes deben tener en cuenta en el aspecto formal.

Una vez que ustedes han adoptado posición sobre este punto están en condiciones de hacer el estudio definitivo, y, luego de realizarlo, de ponerse a escribir.

### **v. Estudio definitivo del tema**

#### **20. La bibliografía: su agotamiento o límite razonable**

Ustedes ya tienen fijada la extensión probable del trabajo, los probables capítulos y a su vez las posibles subdivisiones. Además, ustedes conocen la casi totalidad de los problemas que se presentan con referencia a la cuestión que están analizando. Ahora ustedes tienen que agotar el tema, es decir, hacer el estudio a fondo del mismo.

Para eso ustedes parten de los conocimientos generales que ya tienen. Pueden recurrir a la Facultad de Derecho, a la Biblioteca Nacional, para obtener una bibliografía más completa, pero sobre todo ustedes irán completando la bibliografía si anotan los distintos libros que figuran citados en las notas de los que ya van leyendo, los artículos publicados en revistas que figuran también citados, e incluso, si se toman la molestia de consultar los fallos ya citados en tales revistas. En esa forma ustedes van agotando la bibliografía, porque cada nuevo libro les va a suministrar nueva bibliografía.

Llegará un momento en que agotaron la bibliografía o que llegaron a un límite que ustedes mismos juzgan razonable en relación a la extensión que quieren darle al trabajo.

#### **21. Fichas o cuaderno de anotaciones**

Al mismo tiempo que ustedes van haciendo ese estudio, que tiene que ser minucioso, es conveniente que vayan realizando anotaciones. Capitant recomienda la utilización de fichas. A mí me parece que es mucho trabajo. Basta con que tomen un cuaderno y que le dediquen cuatro o cinco páginas del mismo a cada uno de los capítulos que ya han esbozado y dentro de esas páginas le dediquen una o dos páginas a cada uno de los párrafos. Toman un libro.

**10.** Sin perjuicio de su edición monumental en catorce volúmenes, v. de PLANIOL y RIPERT, *Traite élémentaire de droit civil*, París: L.Ci.D.J., tres vols., 1950-1952, XV + 1324, VIH + 1360, VIII + .., 1320 pp.

**11.** COUTURE, Eduardo J., principalmente y entre otras, *Fundamentos del derecho procesal civil*, Buenos Aires: Depalma, 3ª ed., postuma, 1956, múltiples reimpresiones, inclusive en 2002.

Lo leen. Trata sobre la Historia del instituto. En ese cuaderno, anotan en la página asignada el capítulo relativo a la Historia: Ver libro..., página... Ese mismo libro, más adelante habla de la naturaleza jurídica; en la página correspondiente a ese capítulo, anotan: ver libro..., página...

Si es una revista: sobre tal cuestión, ver página..., tomo... y el nombre de la revista.

Si ustedes hacen esto con minuciosidad, cuando terminen la lectura de toda la bibliografía, encontrarán que, sin quererlo, ya tienen pronto y perfectamente ordenado y distribuido todo el material, especialmente las citas de autores, de fallos y de leyes.

Supóngase que están estudiando concesiones de servicios públicos y están desarrollando el tema sobre la imprevisión o sobre el *fait du prince*. En determinada página del cuaderno, en la parte en donde ustedes han anotado ese tema, encontrarán allí reunidos todos los libros en donde se trata de ese punto; todos los fallos referentes a esa parte de su trabajo y las leyes que dan solución concreta para ese problema.

En esta forma, en el momento en que ustedes empiezan a escribir, ustedes sólo consultarán los libros o revistas que figuran citadas en esa página de la libreta de anotaciones.

Imaginen ustedes qué diferencia profunda es desarrollar el tema del *fait du prince*, al cual ustedes piensan darle una extensión de un par de cuartillas -porque no debe dársele más extensión si se quiere guardar cierta proporción con el resto del trabajo- teniendo esas anotaciones.

En lugar de revisar cien libros, para ver si se trata o no ese punto, ustedes toman diez o quince obras, que son las únicas de esas cien donde se trata ese punto y, en muy poco tiempo, ustedes desarrollan el tema de la obra que tienen en preparación y acompañan, en las notas, en comprobación de sus afirmaciones, una bibliografía abundantísima, que no les cuesta ningún trabajo citar.

## 22. Las citas de citas: su error

No tengo necesidad de recomendarles que no se deben hacer citas de citas, como acostumbran muchos profesionales y muchos jueces. Leen un solo libro y citan veinte autores citados en ese libro. Si el primero se equivocó, el error se repite. Además a veces se hacen citas que no corresponden exactamente al punto que se estudia.

## VI . La redacción del trabajo

### 23. El respeto de las proporciones del plan

Tenemos, pues, leído todo el material; tenemos esa libreta de apuntes que es el resultado de la labor de investigación. Ustedes empiezan a escribir. Están en condiciones de hacerlo. Pero deben, al escribir, guardar siempre la proporción que se han fijado en ese esquema inicial. Lo alterarán en más o menos, pero guardando siempre la proporción conforme a ese esquema general, para que no les pase lo que a esos comentaristas que no tuvieron una visión de conjunto de la labor a realizar.

Si ustedes proceden en esta forma, pueden tener la seguridad que el trabajo de redactar-que es simplemente concretar el resultado de sus estudios y de sus reflexiones-se hace en un plazo brevísimo. Posiblemente, cuestión, no diré de días, pero sí de pocas semanas. En cambio, si ustedes no han estudiado con ese orden, lo más probable es que nunca lleguen a escribir algo con un plan lógico, con un plan ordenado, con un plan que guarde en todas sus partes la proporción debida.

### 24. Los índices: algo indispensable

Un libro no está completo si no tiene índices.

En primer lugar, es indispensable la confección de un **índice general** que oriente al lector acerca del contenido del libro y le ayude a encontrar el tema que busca.

Es necesario, también, un **índice por materias** (analítico o temático), que indique los diversos pasajes en los que se trató un mismo concepto (Acto administrativo, pp. 10, 55 y 201).

Finalmente, algunos autores incluyen un **índice bibliográfico u onomástico**, señalando los pasajes en que fue citado determinado autor.<sup>12</sup>

12. En este sentido, muy cuidadoso de los índices, puede verse **Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX. Homenaje al profesor Enrique Sayagués-Laso (Uruguay)**, "Prélace" del profesor Marcel Waline [ahora como breve artículo del propio WALINE y en versión castellana de Gabriela Fouilloux-Moraies, publicada en **alegatos**, ciudad de México: U.A.M.-Azcapotzalco, dpto. Derecho, No. 28, diciembre de 1994, pp. 643-644, bajo el título de "La reconfortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar y de métodos divergentes) integramos línea única y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales"], Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 5 vols., 1969 [hay reimpresión facsimilar para América Latina en Montevideo: Amalio M. Fernández, 1989], especialmente los sumarios respectivos de cada contribución (178) y los índices de cada volumen, así como los tres índices generales de la obra, contenidos en el vol. V, pp. 919-1035.

## 25. Un criterio de orientación: propósito del profesor

Esto es, lo que se me ocurre que puede servirles a ustedes como criterio de orientación el día que deseen escribir algo sobre cuestiones de investigación jurídica.

Si la clase les hubiera resultado algo útil -y si les ha resultado algo útil eso se apreciará, no ahora, sino el día que escriban- mis propósitos habrían resultado satisfechos.<sup>13</sup>

### -Referencias afines

CAPITANT, Herir i, *La thèse de doctorat en droit*, París: Dalloz, 4° ed., revisada por León JULLIOT DE LA MORAN DIERE, con la colaboración del *Institut de droit comparé de l'Université de Paris*, 1951, 183 pp. CORTIÑAS-PELAEZ, León, *Algunas Facultades de Derecho europeas* (Esbozo de un panorama de sus planes de estudio: Roma, Friburgo de Suiza, París, Madrid), sobretiro de Montevideo: *Revista del Centro Estudiantes de Derecho* (Número dedicado a la memoria de Eduardo J. Couture, agotado), t. XIX, núm. 85, sept. 1956, pp. 475-508.

-----, "La desaparición de Enrique Sayagués

(1911-1965): Repercusión planetaria de una gran pérdida científica latinoamericana», México: *Revista de la facultad de derecho de México*, t. XVI, núms. 63-64, jul.-dic. 1966, pp. 955-976. COUTURE, Eduardo J., *Fundamentos del derecho procesal civil*, Buenos Aires: Depalma, 3ª ed., postuma, 1956, múltiples reimpresiones, inclusive en 2002. ECO, Humberto, *Cómo se hace una tesis* (Técnicas y procedimientos de investigación, estudio y escritura), trad. castellana de Lucia BARANDA y Alberto CL A VERI A IBÁÑEZ, Barcelona / España: Gedisa [orig. italiano,

*Come sifaunatesi di laurea*, TascabiliBompiani, 1977], 1995, 267 pp.

PEIRANO-FACIO, Jorge, *Responsabilidad extracontractual*, Montevideo: Barreiro y S.A., 1954, 699 pp.; conocemos una reimpresión en Santa Fe de Bogotá, Editorial Temis, 1985.

*Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX, Homenaje al profesor Enrique Sayagués- Laso (Uruguay)*, "Préface" del profesor Marcel Waline [ahora como breve artículo del propio WALINE y en versión castellana de Gabriela Fouilloux-Morales, publicada en *alegatos*, ciudad de México: U.A.M.- Azcapotzalco, dpto. Derecho, No. 28, diciembre de 1994, pp. 643-644, bajo el título de "La reconfortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar y de métodos divergentes) integramos una única y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales"], Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 5 vols., 1969 [hay reimpresión facsimilar para América Latina en Montevideo: Amalio M. Fernández, 1989], especialmente los sumarios respectivos de cada contribución (178) y los muy cuidadosos índices de cada volumen, así como los tres índices generales de la obra, contenidos en el vol. V, pp.. 919-1035.

PLANÍOL y RIPERT, *Traité élémentaire de droit civil*, París: L.G.D.J., tres vols., 1950-1952, XV +1324, VIII + 1360, VIII+ 1320 pp.

SAYAGUÉS-LASO, Enrique, *El concordato*, premio en el concurso de obras jurídicas de profesionales de 1934, Biblioteca de Publicaciones Oficiales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Montevideo, 1937, 430 pp.

-----, *La licitación pública*, 1ª ed. 1940; Montevideo: Acalli, 2ª ed., con puesta al día a 1974 por Daniel-Hugo MARTINS, 1978, 175 pp.

-----, *Tratado de derecho administrativo*, T ed.,

Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, puesta al día a 1998 por Daniel-Hugo MARTINS, colección Clásicos Jurídicos Uruguayos, 1998, 673 + 592 + 272 pp.

13. Del cumplimiento sayaguesiano de estos propósitos, v. SAYAGUÉS-LASO, Enrique, *La licitación pública*, Montevideo: Acalli, 2ª ed., con puesta al día a 1974 por Daniel-Hugo MARTINS, 1978, 175 págs.